

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 45/16 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 14 de abril de 2016

B.O.: 15/4/16 (Tucumán)

Vigencia: 1/5/16, inclusive

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes de percepción, retención y recaudación. [Res. Grales. D.G.R. 54/01](#), [23/02](#) y [176/03](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir en el inc. b), del art. 6, de la Res. Gral. D.G.R. 54/01 y sus modificatorias, la expresión “pesos dos mil (\$ 2.000)” por la siguiente: “pesos tres mil doscientos (\$ 3.200)”.

Art. 2 – Sustituir en el inc. b), del art. 8, de la Res. Gral. D.G.R. 23/02 y sus modificatorias, la expresión “pesos dos mil (\$ 2.000)” por la siguiente: “pesos tres mil doscientos (\$ 3.200)”.

Art. 3 – Sustituir en el inc. b), del art. 6 de la Res. Gral. D.G.R. 176/03 y sus modificatorias, la expresión “pesos dos mil (\$ 2.000)” por la siguiente: “pesos tres mil doscientos (\$ 3.200)”.

Art. 4 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1 de mayo de 2016, inclusive.

Art. 5 – De forma.